

ANEXO X

**Cuantía a incluir en la paga extraordinaria de los Miembros de la Carrera Judicial
y de la Carrera Fiscal del artículo 32.Uno**

Miembros de la Carrera Judicial	Grupo de Población	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
Presidente Audiencia Nacional (no Magistrado del Tribunal Supremo)	1	4.958,78	4.661,26
Presidentes de Sala Audiencia Nacional (no Magistrados Tribunal Supremo)	1	3.816,59	3.587,60
Magistrado Audiencia Nacional (no Magistrado del Tribunal Supremo).	1	3.752,75	3.527,59
Magistrado Gabinete Técnico del Tribunal Supremo	1	3.752,75	3.527,59
Presidente del Tribunal Superior de Justicia	1	3.752,75	3.527,59
Presidentes Sala y Magistrados Tribunal Superior de Justicia.	1	3.752,75	3.527,59
Presidentes y Magistrados Audiencia Provincial	1	3.702,59	3.480,44
Jueces Centrales y Magistrados de órganos unipersonales	1	3.201,06	3.009,00
Presidente Tribunal Superior de Justicia	2	3.705,09	3.482,79
Presidentes Sala y Magistrados Tribunal Superior de Justicia.	2	3.413,15	3.208,37
Presidentes y Magistrados Audiencia Provincial	2	3.363,00	3.161,22
Magistrados de los órganos unipersonales	2	2.861,48	2.689,80
Presidente Tribunal Superior de Justicia	3	3.659,48	3.439,92
Presidentes Sala y Magistrados Tribunal Superior de Justicia.	3	3.305,96	3.107,61
Presidentes y Magistrados Audiencia Provincial	3	3.255,81	3.060,47
Magistrados de órganos unipersonales	3	2.754,24	2.588,99
Presidentes y Magistrados Audiencia Provincial	4	3.027,29	2.845,66
Magistrados de órganos unipersonales	4	2.534,36	2.382,30
Jueces	5	1.972,63	1.874,00

Miembros de la Carrera Fiscal	Grupo de Población	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
Teniente Fiscal y Fiscales de Fiscalía del Tribunal Constitucional.	1	3.809,94	3.581,35
Fiscales de Fiscalía del Tribunal Supremo.	1	3.809,94	3.581,35
Teniente Fiscal y Fiscales de la Fiscalía de Audiencia Nacional	1	3.752,75	3.527,59
Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma	1	3.752,75	3.527,59
Teniente Fiscal de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma	1	3.752,75	3.527,59
Teniente Fiscal y Fiscales de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas	1	3.752,75	3.527,59
Teniente Fiscal Inspector e Inspectores Fiscales Fiscalía General del Estado	1	3.752,75	3.527,59
Teniente Fiscal y Fiscales de la Fiscalía General del Estado.	1	3.752,75	3.527,59
Teniente Fiscal, Fiscales y Abogados Fiscales de la Fiscalía Especial Antidroga	1	3.752,75	3.527,59
Teniente Fiscal, Fiscales y Abogados Fiscales de la Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada	1	3.752,75	3.527,59
Fiscales Jefe y Teniente Fiscales de Fiscalía Provincial	1	3.702,59	3.480,44
Fiscales coordinadores.	1	3.616,14	3.399,18
Fiscales Decanos de las secciones territoriales de la Fiscalía Provincial	1	3.616,14	3.399,18
Resto de Fiscales de segunda categoría	1	3.201,06	3.009,00
Fiscal Superior de Comunidad Autónoma	2	3.705,09	3.482,79
Teniente Fiscal de Fiscalía Superior de Comunidad Autónoma.	2	3.413,15	3.208,37
Fiscales Jefes y Tenientes Fiscales de la Fiscalía Provincial.	2	3.363,00	3.161,22
Fiscal Jefe de Fiscalía de Área (excepto donde exista sección de la Audiencia Provincial en sede distinta de la capital de provincia).	2	3.363,00	3.161,22
Fiscales coordinadores.	2	3.276,56	3.079,97

Miembros de la Carrera Fiscal	Grupo de Población	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
Fiscales Decanos de las secciones territoriales de la Fiscalía Provincial	2	3.276,56	3.079,97
Resto de Fiscales de segunda categoría	2	2.861,48	2.689,80
Fiscal Superior de Comunidad Autónoma	3	3.659,48	3.439,92
Teniente Fiscal de Fiscalía Superior de Comunidad Autónoma	3	3.305,96	3.107,61
Fiscales Jefe y Tenientes Fiscales de Fiscalía Provincial	3	3.255,81	3.060,47
Fiscal Jefe de Fiscalía de Área (excepto donde exista sección de la Audiencia Provincial en sede distinta de la capital de provincia).	3	3.255,81	3.060,47
Fiscales coordinadores	3	3.169,36	2.979,20
Fiscales Decanos de las secciones territoriales de la Fiscalía Provincial	3	3.169,36	2.979,20
Resto de Fiscales de segunda categoría	3	2.754,24	2.588,99
Fiscales Jefe y Tenientes Fiscales de Fiscalía Provincial	4	3.027,29	2.845,66
Fiscal Jefe de Fiscalía de Área (excepto donde exista sección de la Audiencia Provincial en sede distinta de la capital de provincia).	4	3.027,29	2.845,66
Fiscales coordinadores	4	2.940,83	2.764,39
Fiscales Decanos de las secciones territoriales de la Fiscalía Provincial	4	2.940,83	2.764,39
Resto de destinos de la segunda categoría de fiscales	4	2.534,36	2.382,30
Resto destinos correspondientes a la tercera categoría de fiscales	5	1.972,63	1.874,00

ANEXO XI

Cuantía a incluir en la paga extraordinaria de los Miembros de los Cuerpos de Secretarios Judiciales y de los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia

Secretarios Judiciales	Grupo Anexo II.1 RD 1130/2003	Cuantía en € a incluir en la Paga Extra de Junio	Cuantía en € a incluir en la Paga Extra de Diciembre
Secretarios del Tribunal Supremo	1	1.088,66	1.034,23
Secretario de gobierno de la Audiencia Nacional	1	1.088,66	1.034,23
Secretarios de la Audiencia Nacional	1	1.032,80	981,16
Secretarios del Tribunal Superior de Justicia	1	1.032,80	981,16
Secretario coordinador provincial y Secretario de la Audiencia Provincial	1	1.019,60	968,62
Secretario de órgano unipersonal, de órganos no jurisdiccionales y registros civiles y de juzgados centrales	1	914,19	868,49
Secretarios del Tribunal Superior de Justicia	2	929,81	883,32
Secretario coordinador provincial y Secretario de la Audiencia Provincial	2	916,52	870,70
Secretario de órgano unipersonal, órganos no jurisdiccionales y registros civiles	2	811,14	770,59
Secretarios del Tribunal Superior de Justicia	3	902,49	857,37
Secretario coordinador provincial y Secretario de la Audiencia Provincial	3	889,21	844,75
Secretario órgano unipersonal, órganos no jurisdiccionales y registros civiles	3	783,85	744,66
Secretario coordinador provincial y Secretario de la Audiencia Provincial	4	884,88	840,64
Resto de destinos de la segunda categoría de secretarios judiciales	4	779,52	740,55
Destinos correspondientes a la tercera categoría de secretarios judiciales	5	565,42	537,15

Cuerpo o escala	Grupo artículo 7.º R.D. 1909/2000	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
De Gestión procesal y Administrativa.	I	425,50	404,23
	II	397,81	377,92
	III	383,97	364,78
	IV	370,18	351,68
De Tramitación Procesal y Administrativa.	I	388,58	369,16
	II	360,81	342,77
	III	346,96	329,62
	IV	333,13	316,48
De Auxilio Judicial.	I	332,80	316,16
	II	305,17	289,92
	III	291,34	276,78
	IV	277,48	263,61
De Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	I	425,50	404,23
	II	397,81	377,92
	III	383,97	364,78
De Ayudantes de laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	I	388,58	369,16
	II	360,81	342,77
	III	346,96	329,62
Secretarios de Paz (a extinguir).	IV	462,65	439,52

Cuerpo de Médicos Forenses y Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	Grupo artículo 7.º R.D. 1909/2000	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	I	864,96	821,72
Director del Instituto de Medicina Legal de Madrid o Barcelona, o Institutos con competencias pluriprovinciales	I	864,96	821,72
Director de Institutos de Medicina Legal con competencias pluriprovinciales . .	II	845,58	803,31
Director de Institutos de Medicina Legal con competencias pluriprovinciales . .	III	826,22	784,91
Director de Departamento de Institutos N. de Toxicología y CF.	I	826,22	784,91
Director de Departamento de Institutos N. de Toxicología y CF.	II	806,83	766,49
Director de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	II	806,83	766,49
Director de Inst. de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	III	787,45	748,08
Subdirector de Instituto de Medicina Legal de Madrid o Barcelona, y Director con competencias pluriprovinciales	I	826,22	784,91
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias pluriprovinciales	II	806,83	766,49
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias pluriprovinciales	III	787,45	748,08
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	II	768,08	729,68
Subdirector de Institutos de Medicina Legal con competencias uniprovinciales o de ámbito inferior.	III	748,73	711,30

Cuerpo de Médicos Forenses y Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	Grupo artículo 7.º R.D. 1909/2000	Cuántía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuántía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e I.N.T y C.F. y sus Departamentos.	I	787,45	748,08
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e I.N.T y C.F. y sus Departamentos.	II	768,08	729,68
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal e I.N.T y C.F. y sus Departamentos.	III	748,73	711,30
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e Instituto Nac.de Toxicología y C.F.	I	748,73	711,30
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e I.N.T y C.F.	II	729,31	692,85
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal e Instituto Nac. de Toxicología y C.F.	III	709,93	674,44
Médicos Forenses y Técnicos Facultativos del I.N.T y C.F.	I	632,43	600,81
Médicos Forenses y Técnicos Facultativos del I.N.T y C.F.	II	613,08	582,43
Médicos Forenses y Técnicos Facultativos del I.N.T y C.F.	III	593,65	563,97
Médicos Forenses en Registros Civiles (R.D. 181/93, de 9 de febrero, disposición adicional 2.ª)	I	145,44	138,17
Médicos Forenses en Registros Civiles (R.D. 181/93, de 9 de febrero, disposición adicional 2.ª)	II	106,62	101,29
Médicos Forenses en Registros Civiles (R.D. 181/93, de 9 de febrero, disposición adicional 2.ª)	III	87,24	82,88

Médicos Forenses con régimen transitorio de integración y retributivo	Grupo artículo 7.º R.D. 1909/2000	Cuántía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuántía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
Director regional de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo).	I	823,66	782,48
	II	804,28	764,07
	III	784,90	745,66
Director regional de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior).	I	804,28	764,07
	II	784,90	745,66
	III	765,57	727,30
Director provincial de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo).	I	784,90	745,66
	II	765,57	727,30
	III	746,20	708,89
Director provincial de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior).	I	765,57	727,30
	II	746,20	708,89
	III	726,81	690,47
Jefe de servicio de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo).	I	746,20	708,89
	II	726,81	690,47
	III	707,43	672,06
Jefe de servicio de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior).	I	726,81	690,47
	II	707,43	672,06
	III	688,05	653,65

Médicos Forenses con régimen transitorio de integración y retributivo	Grupo artículo 7.º R.D. 1909/2000	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
Jefe de Sección de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo.	I	707,43	672,06
	II	688,05	653,65
	III	668,62	635,19
Jefe de Sección de Instituto Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior).	I	688,05	653,65
	II	668,62	635,19
	III	649,25	616,79
Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo.	I	629,92	598,43
	II	610,54	580,02
	III	591,15	561,60
Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior).	I	610,54	580,02
	II	591,15	561,60
	III	571,78	543,20
Médicos Forenses con régimen de jornada normal	Grupo artículo 7.º RD1909/2000	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Junio	Cuantía en € a incluir en la Paga Extraordinaria de Diciembre
Director regional de Inst. Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense.	I	562,11	534,01
	II	542,72	515,59
	III	523,34	497,18
Director provincial de Inst. Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense.	I	523,34	497,18
	II	503,95	478,76
	III	484,58	460,36
Jefe de servicio de Inst. Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense.	I	484,58	460,36
	II	465,13	441,88
	III	445,76	423,48
Jefe de Sección de Inst. Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense.	I	445,76	423,48
	II	426,38	405,07
	III	407,06	386,71
Médicos Forenses.	I	368,31	349,90
	II	348,93	331,49
	III	329,48	313,01

ANEXO X.Bis

Cuantía a incluir en la paga extraordinaria de determinados miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal del artículo 32.Cinco

	Cuantía en € a incluir en paga extraordinaria de junio	Cuantía en € a incluir en paga extraordinaria de diciembre
Miembros del Poder Judicial		
Presidentes de Sala del Tribunal Supremo (no incluye al Presidente del mismo)	2.860,83	2.603,36
Presidente de la Audiencia Nacional (Magistrado del Tribunal Supremo) . .	2.860,83	2.603,36
Presidentes de Sala de la Audiencia Nacional (Magistrados del Tribunal Supremo)	2.752,13	2.504,44
Magistrados del Tribunal Supremo (no incluidos en apartados anteriores) . .	2.752,13	2.504,44
Miembros del Ministerio Fiscal		
Teniente Fiscal del Tribunal Supremo	2.860,83	2.603,36
Fiscal Inspector	2.764,26	2.515,48
Fiscal Jefe de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional	2.764,26	2.515,48
Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional	2.764,26	2.515,48
Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas	2.752,13	2.504,44
Fiscal Jefe de la Secretaría Técnica del Fiscal General del Estado	2.752,13	2.504,44
Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial Antidroga	2.752,13	2.504,44
Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada	2.752,13	2.504,44
Fiscales de Sala del Tribunal Supremo	2.752,13	2.504,44

Artículo 2. Créditos de productividad, dedicación especial y gratificaciones por servicios extraordinarios.

A partir del 1 de junio de 2010 los créditos asignados para atender los complementos de productividad, dedicación especial y gratificaciones por servicios extraordinarios se reducirán en un 5 por ciento y sin perjuicio de que las cantidades individuales asignadas puedan ser diferentes de acuerdo con la normativa reguladora de estos complementos.

Artículo 3. Se modifica el artículo 63.1.a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Se modifica el apartado 1.a) del artículo 63 que queda redactado como sigue:

«a) Transferencias entre créditos de un mismo programa o entre programas de un mismo servicio, incluso con la creación de créditos nuevos en el caso de los destinados a compra de bienes corrientes y servicios o inversiones reales, siempre que se encuentren previamente contemplados en los códigos que definen la clasificación económica y no afecten a los de personal o no incrementen los créditos que enumera el apartado 2 del artículo 43 de esta Ley.»